

RESOLUCIÓN No. 010-PSN-CCE -2019
(Terminación Unilateral de Contrato)

LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de Cultura, publicado en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 913, señala que la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera;

Que, el numeral 1 del artículo Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista;

Que, mediante Resolución No. 081-P-DACCE-2017 de 28 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-CCE-027-2017, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que pertenecen a la Institución a la señora Mónica Alexandra Avalos Landívar, con RUP No. 1712368172001, conforme las especificaciones técnicas que se anexan al expediente y a la oferta correspondiente al procedimiento, por el valor de USD.7.892,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES), sin el IVA;

Que, Con fecha 30 de noviembre de 2017, la Casa de la Cultura Ecuatoriana y la señora Mónica Alexandra Avalos Landívar, procedieron a la suscripción del Contrato de Subasta Inversa Electrónica para el mantenimiento de los vehículos que posee la Casa de la Cultura, cuya Cláusula Tercera referente al objeto del contrato, establece que : "El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que pertenecen a la Institución";

Que, en base al contrato antes mencionado, con fecha 29 de noviembre de 2017, el Ing. Lázaro Bello, solicitó realizar el chequeo al vehículo Chevrolet, color blanco de placas PEQ-396, de propiedad de la Casa de la Cultura, para lo cual se trasladó el automotor a los talleres ubicados en la dirección que señaló la Contratante, pocos días después el señor Ing. Lázaro Bello acudió para tener conocimiento de los daños que sufre el automotor, más no se logra este objetivo, en razón de que resulta que la señora Mónica Avalos ya no tiene relación alguna con los Talleres "Quito Motriz";

[Handwritten signature]
21-02-19
12:30

[Handwritten signature]
171520574-4
25/02/019 12:30

[Handwritten signature]
26/02/2019
11:30

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
Recibido: *Carla Domínguez*
Fecha: *21-02-19*
Hora: *16:42*

Oficio No. CCE-DAI-2019-0061-M. (21-02-2019)

Que, para lograr retirar el automotor, el Ing. Lázaro Bello, menciona en Memorando No. 007-GST-CCE, de 14 de enero de 2019, que logró comunicarse con la señora Avalos, quien le menciona que el 18 de octubre de 2018 entregaría el automotor, (busetón) en las mismas condiciones en las que recibió, situación ésta que pone en conocimiento del Administrador del Contrato y del señor Ing. Hugo Eguez, Director Administrativo mediante documento de fecha octubre 3 de 2018;

Que, el 24 de octubre de 2018, mediante memorando No. CCE-DA-2018-1719-M, el Ing. Lázaro informa al Director Administrativo el incumplimiento de entrega del automotor por parte de la señora Mónica Avalos;

Que, el Ing. Lázaro Bello con fecha 7 de enero de 2019, envía a la Dirección Jurídica de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, el memorando No. CCE-DA-2019-0019-M, emitió el informe técnico respecto al incumplimiento del contrato para el mantenimiento de los vehículos, en el que indica que hasta la presente fecha no se devuelto el vehículo y que de conformidad con la cláusula octava del contrato suscrito por las partes, se aplique una multa de USD.2935,08 y se proceda de acuerdo a la ley;

Que, la Dirección General Financiera, Mediante memorando No. CCE-GF-2019-0026-M, de 8 de enero de 2018, remite e la Dirección Jurídica el informe económico., en el que señala los valores cancelados a la señora Mónica Avalos Landívar.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los antecedentes expuestos y con la documentación necesaria, la Dirección Jurídica ha procedido con fecha quince de enero del presente año a notificar a la señora Mónica Alexandra Avalos, el incumplimiento del contrato y el inicio de terminación unilateral del mismo, concediéndole el término de ley para que remedie el incumplimiento en el que ha incurrido o justifique la mora.

Que, el Ing. Lázaro Bello, mediante Memorando No. CCE-DA-2019-0144-M, de 7 de febrero de 2019, informa al Señor Presidente de la Sede Nacional, Camilo Restrepo Guzmán, que

“una vez que se ha cumplido el plazo de la notificación que se realizó a la señora Mónica Ávalos con fecha 15 de enero del presente año, hasta el día de hoy la señora Ávalos no ha presentado ningún documento de descargo ni ha solucionado el incumplimiento de la entrega del Busetón en iguales condiciones que fue entregado a la mecánica, por tal motivo solicita se proceda de acuerdo a la ley. El Ing. Lázaro Bello, mediante Memorando No. CCE-DA-2019-0211-M, de 14 de febrero de 2019, y con alcance al memorando No. CCE-DA-2019-0144-M, de 7 de febrero de 2019, informa que hasta el 14 de febrero de 2019, la multa a aplicarse a la señora Mónica Avalos

Landívar , asciende a USD. 3.234,90. (TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 90/100).

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en inciso primero del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consecuentemente, se cumple lo previsto en el segundo inciso ibídem, “Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante”;

Que, en base a lo previsto y a los considerandos expuestos, la Contratista ha incurrido en las causales previstas en el numeral 4 del artículo 92, y el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, para la terminación unilateral del contrato se observará lo previsto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado unilateralmente el contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-CCE-027-2017, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que pertenecen a la Institución a la señora Mónica Alexandra Avalos Landívar, con RUP No. 1712368172001, suscrito el 30 de noviembre de 2017, por el valor de USD.7.892,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES), sin el IVA.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Administrativa, notificar el contenido de la presente Resolución y la liquidación económica del contrato a la señora Mónica Alexandra Avalos Landivar, conforme lo establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 146 de su Reglamento General, requiriéndole que en el término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, cancele en la Tesorería de la Casa de la Cultura Ecuatoriana el valor de USD. 3.234,90. (TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 90/100), en concepto de multas que el Ing. Lázaro Bello hace constar con fecha 14 de febrero de 2019, y mediante memorando No. CCE-DA-2019-0211-M.

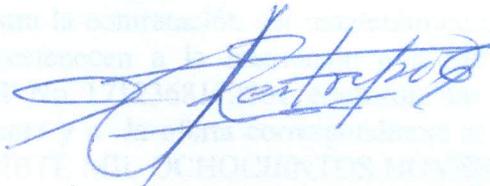
TERCERO: Notificar la presente Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de contratistas incumplidos a la señora Mónica Alexandra Avalos Landívar y se interponga las sanciones a que hubiere lugar.

CUARTO: Disponer a la Dirección Gestión Administrativa y a la Dirección Gestión Financiera que procedan a realizar el seguimiento en la ejecución del cobro de las multas respectivas y señaladas en la presente resolución.

QUINTO: Disponer a la Dirección Administrativa, emitir un informe respecto del perjuicio causado al bien de la Institución, a fin de que se realicen las acciones legales pertinentes.

SEXTO: La Dirección Gestión Jurídica, se encargará del trámite de inscripción en el Registro de Contratistas Incumplidos que administra el SERCOP.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



NÉSTOR CAMILO RESTREPO GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”

